

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL  
AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER Y LA ASOCIACIÓN  
AGRÍCOLA DE EL MIRADOR  
2026**



En San Javier, a      de      de 2026.

## **REUNIDOS:**

**DE UNA PARTE**, D. JOSÉ MIGUEL LUENGO GALLEGO, alcalde del **AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER**, y en representación de este, al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.1, b) de la Ley de Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril.

El alcalde es asistido en este acto por mí, el secretario de la Corporación, César Valcayo Andrino, que actúo como fedatario de este.

**Y DE OTRA**, D. EMILIO ALFONSO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, provisto de D.N.I. número \*\*\*\*4295\*\*, presidente de la Asociación Agrícola de El Mirador, provista de C.I.F. número G30526560, con domicilio social en la Avenida Principal, número 40, CP: 30.739, de El Mirador, actuando en su nombre y representación, e inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones de San Javier con el número 105.

## **MANIFIESTAN**

Que la Asociación Agrícola de El Mirador es una organización profesional agraria, cuyo ámbito profesional es el de agricultores, ganaderos y silvicultores de El Mirador, que se propone contribuir a la formación profesional, técnica, social y cultural de sus asociados, representar a todos sus asociados en los órganos de la Administración en las actuaciones y gestiones relacionadas con la agricultura y la ganadería, promover y alentar la participación de los jóvenes agricultores en la asociación profesional, técnica, social y cultural de sus asociados.

Que, según el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para defender los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para realizar sus actividades e impulsan su gestión.

Existiendo por tanto una confluencia entre las actividades desarrolladas por la Asociación y los fines que persigue el Ayuntamiento, ambas partes



## ACUERDAN

### **Primero.- Objeto.**

Es objeto del presente convenio establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de San Javier y la Asociación Agrícola de El Mirador, en actividades de interés común, durante el ejercicio 2026, en campos relativos al sector agrario y medioambiental como los siguientes:

- Realización de actividades formativas.
- Fomento de la participación y formación de la mujer rural.
- colaboración en todas aquellas actividades de interés para cada parte.

### **Segundo.- Obligaciones de la Asociación Agrícola El Mirador.**

La Asociación se compromete a mantener en funcionamiento en el Mirador una oficina de atención al público, desde donde se canalizarán todas las actuaciones que se promuevan en defensa y promoción de sus intereses en el sector agrario, y las que se programen en colaboración con este Ayuntamiento.

Proponer a la concejalía de Agricultura del Ayuntamiento de San Javier, actividades y programas que reviertan en potenciar el sector agrario del municipio.

En lugar de visible, deberá figurar el escudo del Ayuntamiento de San Javier y una reseña que lo acredite como entidad colaboradora y publicidad relacionada con las actividades desarrolladas junto al Ayuntamiento de San Javier.

### **Tercero.- Obligaciones del Ayuntamiento de San Javier**

El Ayuntamiento de San Javier se compromete a:

- a) Colaborar económicamente con la Asociación Agrícola El Mirador, en la cuantía señalada en la cláusula cuarta de este convenio.
- b) Hacer seguimiento de las acciones desarrolladas en el marco del convenio.

### **Cuarto.- Financiación y pago.**

Para atender los gastos derivados de las acciones desarrolladas en el ejercicio 2026, el Ayuntamiento aportará a la asociación 21.000 euros, destinados, al menos en un 50 %, a gastos de contratación de personal de oficina, en número mínimo de dos personas, una a jornada completa y otra a media jornada. Esta cantidad está prevista en el presupuesto municipal del ejercicio 2026 publicado en el BORM de 21 de enero, Número 16.



El Ayuntamiento de San Javier, tras firmar este convenio, pagará anticipado todo el importe de la aportación económica correspondiente, eximiendo a la Asociación Agrícola El Mirador de la garantía alguna.

Por su parte, la Asociación Agrícola El Mirador se hará cargo de los demás gastos que se generen por prestación de servicios.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos procedentes de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas. En todo caso, el importe de la presente subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

#### **Quinto.- Vigencia**

Este Convenio estará vigente hasta el 31 de marzo de 2027, salvo denuncia expresa de una de las partes, que deberá conocerse la otra, con un mes de antelación a la fecha en que se quiera dar por extinguido el Convenio.

#### **Sexto.- Justificación**

La justificación de la inversión dada a los fondos recibidos y acreditación del cumplimiento de la finalidad para la que estaban previstos se hará antes del 31 de marzo de 2027, mediante la presentación de los siguientes documentos:

A) Memoria detallada de la actividad indicando los resultados obtenidos.

B) Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal.

C) Memoria económica de ingresos y gastos de la actividad o proyecto, así como justificantes de gastos por importe al menos igual a la subvención concedida.

Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de la Seguridad Social, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustados a la legislación fiscal.

La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente, y se justificará de la manera que a continuación se indica:

1.- Pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.

2.- Pago por cheque nominativo. Mediante incorporación a la factura de copia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario del citado cheque.



3.- Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta beneficiaria, y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario de la indicada transferencia.

4.- Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario correspondiente.

Todos los gastos deberán estar referidos a, como máximo, 31 de diciembre de 2026, y los pagos hasta el 31 de marzo de 2027, fecha máxima de justificación de la subvención concedida.

### **Séptimo.- Comisión de Seguimiento**

El seguimiento de las acciones que el convenio contempla se llevará a cabo a través de una comisión de seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, cuya composición será la siguiente:

a) Por el Ayuntamiento de San Javier, el concejal delegado de Agricultura o persona en quién delegue, y un trabajador de la concejalía de Agricultura designado por el mismo.

b) Por la Asociación agrícola El Mirador, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir sobre el cumplimiento del presente convenio, así como aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados y aprobar la memoria del desarrollo del servicio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá un mínimo de dos veces por año.

### **Octavo.- Protección de datos**

El tratamiento de datos personales que surja de la aplicación del convenio de colaboración se efectuará según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales o, en su caso, ley que la sustituya, y su normativa de desarrollo.

### **Noveno.- Resolución**

Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

1. Son causas de resolución:



a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga de este.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora, un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

#### **Décimo.- Jurisdicción**

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente convenio.

Según antecede y en prueba de conformidad, suscriben el convenio, en el lugar y fecha indicados anteriormente.

